



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

10L/RI-0180. Desarrollo del artículo 54 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja. 1410

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

10L/DI-0018. Declaración institucional del Parlamento de La Rioja con motivo de la celebración del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 1411

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 26 de abril de 2021, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica:

10L/RI-0180. Desarrollo del artículo 54 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Visto el artículo 54 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja de fecha 31 de marzo de 2021.

La Mesa, en ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 28 del Reglamento del Parlamento de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en el reiterado artículo 54 y disposición final primera del Estatuto de Personal al servicio de esta Cámara, acuerda que las solicitudes de prolongación de permanencia en la situación de servicio activo se ajustarán a los siguientes términos:

1. La jubilación en el funcionariado podrá ser:

- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario o funcionaria.
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.

c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

2. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario o funcionaria los sesenta y cinco años.

3. No obstante lo anterior, el funcionariado puede solicitar, con una antelación mínima de tres y máxima de cuatro meses a la fecha en que cumpla la edad de jubilación forzosa, la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo, hasta el cumplimiento de la edad máxima legalmente establecida. La concesión de la prórroga procederá únicamente cuando las funciones desempeñadas sean de importancia esencial dentro de la estructura orgánica del Parlamento, y se concederá, en su caso, por periodos de un año renovables a solicitud de la persona interesada.

4. Las solicitudes de renovación serán presentadas con un plazo de antelación mínimo de tres meses a la fecha de finalización de la prolongación concedida. Si no se presentara solicitud de renovación, se declarará de oficio la jubilación forzosa.

5. La aceptación o denegación de las solicitudes de prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo, así como de las solicitudes de renovación, se resolverá expresamente de forma motivada. Si antes de los quince días anteriores a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, o de la finalización de la prolongación concedida, la Mesa de la Cámara no hubiera resuelto expresamente, se entenderá estimada la solicitud.

6. Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado 3 del artículo 54 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, la edad de la jubilación forzosa del funcionariado incluido en el Régimen General de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 26 de abril de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, aprobó la siguiente declaración institucional, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

10L/DI-0018. Declaración institucional del Parlamento de La Rioja con motivo de la celebración del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

"A instancia de la Confederación Sindical Internacional, avalada por la OIT, se instituyó el día 28 de abril como 'Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo'. Este día tiene que servir como recuerdo y memoria de todos los accidentes laborales con resultado de muerte y también de los que suponen una pérdida de la salud por lesiones de invalidez temporal o de por vida.

En España, los datos de siniestralidad en el año 2020 fueron de 1.359.548 accidentes laborales, de los cuales 708 fueron mortales.

En La Rioja, fueron 3.800, de los cuales 10 fueron mortales. Diez muertes, diez familias rotas..., las familias de Gaspar, Fernando, Jesús María, Jesús, Robert, Daniel, Javier, Gerardo, Nicasio y Óscar.

Los accidentes laborales son una verdadera lacra humana y social. Contamos con todas las herramientas legales para poder paliar este terrible problema y por eso tenemos que ser conscientes del mismo y darle la importancia que se merece dentro del espacio político.

Los grupos parlamentarios del Parlamento riojano manifiestan con esta declaración institucional su voluntad de trabajar de forma unánime y enérgica para que así sea.

Desde la 'Plataforma 28 de abril: Stop accidentes laborales', nos invitan a través de esta declaración institucional a que se guarde un minuto de silencio antes de la celebración del Pleno parlamentario más cercano cronológicamente a cada 28 de abril, siempre que haya ocurrido un accidente laboral con resultado de muerte en nuestra comunidad".

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 3 de mayo de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40